UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES

Juan Pablo Arenas Proaño
17.328.203-6
30/05/2025 - 10:22
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: gah49pxfcccajaddkcbb3mnj4o

UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO FONDO VALENTÍN LETELIER AÑO 2025 Y APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0694

Santiago, 25 de abril de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público; el D.U. N°002608, de 1987; el D.U. N°0029658 de 2006 que crea la Vicerrectoría de Extensión; el D.U. N°0025599, de 2017, que aprueba normas de administración del fondo de investigación , creación artística y extensión universitaria; el D.U N°0021390 de 2020 que aprueba política universitaria de extensión y vinculación con el medio de la Universidad de Chile; el D.U. N°2609, de 2014; la Resolución Exenta N°0143, del 22 de enero de 2025, de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, que aprueba las nuevas bases tipo para concursos del Fondo Valentín Letelier, y las Resoluciones N°8, de 2025 y N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, por lo que, a fin de dar cumplimiento a esta misión, financia distintas iniciativas por intermedio de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, tendientes a fomentar la vinculación con el medio y la extensión universitaria.

2.- Que, de conformidad al artículo 58 de los Estatutos Universitarios, habrá un fondo destinado a fomentar la investigación científica, la creación artística y la extensión universitaria.

3.- Que el fondo precedentemente aludido contempla el Sub-fondo de Extensión Universitaria, denominado “Fondo Valentín Letelier”, el que es administrado por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones con arreglo a las normas contenidas en el D.U. N°0025599, de 2017.

4.- Que el “Fondo Valentín Letelier” tiene por objeto que la extensión y la vinculación con el medio promueva el desarrollo territorial junto a actores relevantes (comunitarios, patrimoniales, privados o públicos) para la creación de bienes materiales y simbólicos públicos.

5.- Que el presupuesto de la Universidad contempla anualmente recursos para el desarrollo del Fondo Concursable de Extensión Valentín Letelier, el que financia proyectos en los que participan personas provenientes de cada uno de los estamentos de la comunidad universitaria: académicos y académicas, estudiantes, y funcionarios y funcionarias, quienes deben constituir un espacio de promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura, las artes, la ciencia, el patrimonio, los derechos humanos y la igualdad de género en nuestro país, entre otros temas de interés público.

6.- Que, mediante correo electrónico desde la VEXCOM, con fecha 12 de marzo de 2025 se solicitó a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite el financiamiento para el "Fondo Concursable de Extensión Valentín Letelier."

7.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar la presente convocatoria del Fondo Valentín Letelier 2025, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°58/2025 de 13 de marzo de 2025.

8.- Que, por otro lado, mediante Resolución Exenta N°0143, de 22 de enero de 2025, de este origen, se aprobaron las nuevas Bases Tipo del Fondo Valentín Letelier, que rigen las convocatorias del mencionado Fondo.

9.- Que, finalmente, con arreglo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 del citado D.U. N°0025599, de 2017, corresponde a esta Vicerrectoría convocar a los concursos con cargo al Sub-fondo mencionado, aprobar y modificar las bases de dichos concursos, adjudicar las respectivas propuestas y suscribir los convenios de financiamiento en los casos que corresponda, en el marco de lo definido en el presupuesto anual de la Institución.

RESUELVO:

1° AUTORÍZASE el llamado a postular al Concurso del Fondo Valentín Letelier (FVL), convocatoria 2025, el que se regirá de acuerdo a las disposiciones contenidas en las nuevas Bases Tipo aprobadas mediante Resolución Exenta N°0143, de 22 de enero de 2025, y por las normas complementarias que en este acto se aprueban.

2° APRUÉBANSE las siguientes Normas Complementarias para el Concurso del Fondo Valentín Letelier (FVL), convocatoria 2025, que se transcriben a continuación:

NORMAS COMPLEMENTARIAS CONVOCATORIA 2025 FONDO VALENTÍN LETELIER

1. LLAMADO A CONCURSO

La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile convoca al concurso de proyectos 2025 para la obtención del financiamiento que otorga el Fondo Valentín Letelier, según las bases vigentes y de conocimiento público disponibles en la página web de la Vicerrectoría: www.uchile.cl/fondovalentinletelier.

El Fondo Valentín Letelier es una iniciativa estratégica de la Universidad de Chile, a cargo de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, que tiene como objetivo promover el vínculo bidireccional de la Universidad de Chile con la ciudadanía, de forma coherente con su misión y labor fundamental, que son participar y contribuir en el desarrollo material y espiritual de la Nación, mediante la realización de proyectos de extensión artístico, cultural, patrimonial, social, científico, tecnológico y/o del ámbito de la salud, que tengan como sello la interdisciplinariedad y la puesta en valor de la triestamentalidad universitaria.
El Fondo Valentín Letelier busca generar estrategias de extensión y vinculación con el medio que promuevan, en diversas localidades y comunidades del país, el desarrollo y fortalecimiento de proyectos que vayan en la línea de las artes, cultura y patrimonio, la línea de participación comunitaria o trabajen en la línea de ciencia, tecnología y del ámbito de la salud. Todos los proyectos postulantes deben fomentar el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y promover iniciativas que permitan acortar las brechas de género entre hombres, mujeres y disidencias sexuales, entre otros temas de relevancia pública para la vinculación de la Universidad de Chile con el devenir de la comunidad y la interacción del conocimiento con el sistema social y cultural.

Dentro de ese marco, en atención a lo dispuesto en el D.U. N°0021390 de 13 de agosto de 2020 que aprobó la política universitaria de extensión y vinculación con el medio, y en

consonancia con propuesta de política de Extensión de la Vicerrectoría, el concurso para optar al Fondo Valentín Letelier 2025 constituye una estrategia de fomento y promoción de la Extensión Universitaria, así como la vinculación con el medio, entregando financiamiento a los 7 (siete) mejores proyectos concursantes. Todos deben cumplir con los objetivos, requisitos y exigencias expresadas en las bases del Fondo.

2. POSTULACIONES Y SELECCIÓN

Las postulaciones deben hacerse a través del enlace al formulario dispuesto para ello en el sitio www.uchile.cl/fondovalentinletelier, de acuerdo a las bases tipo del Fondo Valentín Letelier, al cronograma allí publicado, correspondiente a la convocatoria 2025, y a las presentes normas complementarias.

3. FINANCIAMIENTO

De acuerdo al presupuesto anual de la Universidad de Chile, el Fondo Valentín Letelier 2025 dispone de CLP $50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para distribuir entre los proyectos ganadores del concurso.

Este año la Vicerrectoría premiará a 7 (siete) proyectos ganadores, para entregarles un monto máximo de CLP $7.000.000.- (siete millones de pesos) a cada uno.

Según el proceso descrito en las bases del Fondo, este monto se entregará en 2 cuotas y cada una de ellas corresponderá a la mitad del monto total solicitado. La primera cuota se pagará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio. La segunda se pagará una vez completados la mitad de los objetivos del proyecto, o bien la mitad de las actividades propuestas, previa recepción conforme del Informe de Avance, en un máximo de seis meses desde iniciado el proyecto.

4. CRONOGRAMA CONVOCATORIA 2025

4.1. Apertura de la convocatoria

Las bases, el cronograma y el enlace del formulario de postulación para la convocatoria 2025 estarán disponibles en el sitio web www.uchile.cl/fondovalentinletelier, al menos 5 días antes de la apertura de convocatoria.

La única vía a través de la cual serán recibidas las postulaciones, es el formulario publicado en la página web, que para la convocatoria 2025 del Fondo Valentín Letelier será https://concursosvexcom.vform.cl/.

La convocatoria estará abierta por 40 días hábiles, en un único periodo de postulación.

El correo electrónico dispuesto para consultas será exclusivamente fvl@u.uchile.cl.

4.2. Cierre de la convocatoria

A las 18:00 horas del último día de convocatoria se cerrará el formulario de postulación, dando paso al proceso de admisibilidad y posteriormente a la evaluación de los proyectos.

4.3. Anuncio de los proyectos seleccionados

Los resultados del concurso se informarán a través del sitio web del fondo www.uchile.cl/fondovalentinletelier y a través del correo electrónico del académico/a, funcionario/a o estudiante responsable del proyecto.

4.4. Calendario:

Resumen convocatoria	Fecha (año 2025)
Publicación Convocatoria	1 de junio
Apertura de la convocatoria	16 de junio
Cierre de la convocatoria	12 de agosto
Anuncio de los proyectos seleccionados	14 de noviembre

4.7 Observaciones:

Se consideran días hábiles de lunes a viernes, salvo feriados, festivos o recesos universitarios.

El día de cierre de las etapas se considera hasta las 18:00 horas.

No obstante esta calendarización, la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones podrá modificar los plazos, en caso de presentarse inconvenientes de fuerza mayor. Toda modificación de plazos se comunicará oportunamente a través del canal oficial de comunicación de las actividades del Fondo Valentín Letelier el sitio web www.uchile.cl/fondovalentinletelier, y a través de las redes sociales de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

5. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez finalizado el concurso, se dictará la Resolución que adjudica los Fondos Valentín Letelier 2025, estableciendo el monto que se les entregará a cada uno de los proyectos seleccionados.

Informada la adjudicación definitiva se firmará un convenio entre la VEXCOM y el/la responsable del proyecto en el que se establecerán las condiciones específicas en las cuales el proyecto se desarrollará, y la forma de entrega de recursos por parte de la VEXCOM.

En el caso de que dicho convenio no sea firmado por las partes, la adjudicación quedará sin efecto y los recursos podrán ser reasignados a otros proyectos que se encuentren en una lista de espera confeccionada según el ranking de los proyectos presentados.

3° DÉJASE constancia de las nuevas Bases Tipo del Fondo Valentín Letelier, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0143, del 22 de enero de 2025, de este origen, son las siguientes:

BASES FONDO VALENTÍN LETELIER

1. **OBJETIVO GENERAL.**

Promover la extensión y vinculación de la Universidad de Chile con las comunidades y territorios, con un enfoque bidireccional, a través del financiamiento y acompañamiento de proyectos de extensión artístico, cultural, patrimonial, social, científico, tecnológico y/o del ámbito de la salud, desarrollados por equipos triestamentales, multidisciplinares y paritarios, para contribuir en el desarrollo social, cultural y económico del país.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO CONCURSABLE.

Todos los proyectos postulantes deben alinearse con los propósitos del Fondo concursable Valentín Letelier, enlistados a continuación:

2.1. Generar estrategias de extensión y vinculación con el medio que promuevan, en diversas localidades y comunidades del país, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social.

2.2. Promover iniciativas que permitan acortar las brechas de género entre hombres, mujeres y disidencias sexuales.

2.3. Promover el acceso de todas las personas a los bienes culturales, sociales y científicos, ya sea de forma material o simbólica.

2.4. Promover acciones que incorporen la participación ciudadana en el diseño y planificación de actividades artísticas, culturales, patrimoniales, sociales, científicas, tecnológicas y/o del ámbito de la salud, fomentando el ejercicio de la libertad de creación y expresión.

2.5. Favorecer diálogos bidireccionales entre el mundo universitario, las comunidades aledañas a los campus, y la sociedad en su conjunto.

2.6. Fortalecer el sentido de comunidad universitaria y la interacción entre las unidades a través del trabajo conjunto del estamento académico, estudiantil y funcionario.

2.7. Fortalecer vínculos con instituciones y organizaciones externas, afines a la misión institucional, que puedan incrementar el impacto de los proyectos, y contribuir a que estos se mantengan en el tiempo.

2.8. Incorporar al ejercicio académico, tanto en docencia como en investigación, los aprendizajes resultantes de los trabajos emprendidos.

2.9. Potenciar y difundir la imagen pública de la Universidad, valorizando los principios de la Política de Extensión y Vinculación con el Medio en cada uno de los proyectos.

3. LLAMADOS Y CRONOGRAMAS DE CONCURSOS.

La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, en adelante VEXCOM, efectuará, anualmente y a través de resolución, el llamado al concurso correspondiente al Fondo Valentín Letelier (FVL).

En la resolución anual que autoriza el llamado a postular al concurso del FVL de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes bases, deberán aprobarse las normas complementarias que regirán la convocatoria en particular, disponiendo el medio de postulación, el cronograma del concurso, el financiamiento disponible en el presupuesto anual de la Universidad, la cantidad de postulaciones a adjudicar, y otras medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración y gestión del Fondo Valentín Letelier.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Todas las postulaciones deben hacerse a través del formulario o la plataforma indicada en el sitio https://uchile.cl/fondovalentinletelier
Se recibirán únicamente postulaciones que se hayan realizado mediante el mecanismo establecido.

4.1 Sobre la responsabilidad administrativa del proyecto:

4.1.1 Cada postulación debe designar a una persona responsable y una persona corresponsable del proyecto, quienes actuarán como la contraparte administrativa ante la Vexcom. Ambas deben cumplir con ser parte del estamento académico,

estudiantil o funcionario de la Universidad de Chile.

4.1.2 Para el caso de las o los académicos, deben tener un vínculo contractual de al menos 22 horas, excluyendo convenios a honorarios.

4.1.3 Para el caso de las o los funcionarios, deben tener un vínculo contractual de al menos 22 horas, excluyendo convenios a honorarios.

4.1.4 Para el caso de las o los estudiantes, deben tener matrícula vigente y estar cursando hasta el penúltimo año de su programa de estudios, ya sea pregrado o postgrado. Se excluyen programas de educación continua y de extensión.

4.1.5 Tanto la persona responsable como la corresponsable debe declarar no estar afecta de alguna sanción vinculada con:
a) Ley 21.369 que regula el Acoso y la Violencia de Género en la Educación Superior.
b) Ley 20.066 que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF).
c) Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación más conocida como "Ley Zamudio".
d) Ley 21. 389, o encontrarse en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos.

4.2 Sobre la composición de los equipos:

4.2.1 Cada proyecto postulado debe ser desarrollado por equipos interdisciplinarios, es decir, compuestos por integrantes de al menos dos unidades académicas.

4.2.2 Cada proyecto postulado debe ser desarrollado por equipos triestamentales, es decir, compuestos por al menos un integrante por cada estamento (académico, estudiantil y funcionario), quienes deben tener una participación activa en el desarrollo de las iniciativas.

4.2.3 Cada proyecto postulado debe ser desarrollado por equipos que tiendan a la paridad de género.

4.2.4 Cada integrante del equipo debe presentar una carta de compromiso explícito de la máxima autoridad de la unidad académica a la que se encuentra adscrita, donde se otorgue reconocimiento y autorización institucional para el uso de las horas dedicadas al proyecto.

4.3 Sobre los proyectos:

4.3.1 Cada proyecto postulado debe tener un vínculo previo con la contraparte externa, o agente del medio, con quienes desarrollarán la iniciativa. Este vínculo previo debe demostrarse en el diagnóstico, y a través de cartas de compromiso explícitas.

4.3.2 Al igual que con los agentes del medio, se debe demostrar con cartas de compromiso el apoyo, aporte o patrocinio de socios colaboradores externos y de la comunidad universitaria.

4.3.3 Cada proyecto postulado debe tener una duración mínima de doce (12) meses y máxima de dieciocho (18) meses, a contar de la liberación de la primera remesa.

4.3.4 Cada proyecto debe implementar un plan de sistematización, registro y difusión de sus actividades y resultados, considerando al menos un objetivo comunicacional por cada objetivo específico del proyecto.

4.3.5 Resultados esperados.

El principal resultado esperado de cada iniciativa es potenciar la vinculación con el medio de las diferentes unidades académicas de la Universidad, fomentando que sus miembros acojan el sentido de compromiso, conciencia y responsabilidad frente a los problemas y necesidades del país.

Es esperable, además, que el proyecto logre contribuir efectivamente al desarrollo cultural, artístico, patrimonial, social, científico, tecnológico y/o del ámbito de la salud en localidades y comunidades de nuestro país.

Igualmente, se espera que las experiencias desarrolladas permitan una integración de las labores de docencia, investigación y gestión con la labor de extensión y vinculación con el medio.

Se espera también que el proyecto colabore con el fortalecimiento de la imagen pública de la Universidad de Chile.

5. **FINANCIAMIENTO**.

El Fondo Valentín Letelier anunciará anualmente el financiamiento que entregará a los proyectos seleccionados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, estableciéndose un monto máximo por proyecto.

El desglose de los recursos solicitados, deben ser propuestas y justificadas en la postulación, y será precisada de manera definitiva, con montos exactos y forma de pago, en el convenio suscrito entre la VEXCOM y la persona responsable del proyecto, después de la adjudicación de los fondos y antes de la transferencia efectiva de los mismos.
La entrega de los recursos solicitados estará supeditada a la adjudicación y posterior suscripción del respectivo convenio y deberá ser rendida una vez aprobada el informe final del proyecto.

La Vexcom será la encargada de entregar los recursos solicitados a las respectivas Direcciones Económicas y Administrativas de las unidades académicas responsables de cada proyecto. Esta entrega será realizada en dos cuotas: una al tramitarse la resolución de convenio de adjudicación, y otra al aprobarse el informe de avance del proyecto (una vez se hayan realizado la mitad de las actividades programadas, máximo a los seis meses de iniciado el proyecto).

6. **APORTES DEL FONDO VALENTÍN LETELIER.**

Los aportes monetarios del FVL serán transferidos al centro de costos creado especialmente para la ejecución del proyecto, al alero de la Dirección Económica y Administrativa de la Unidad Académica responsable. De esta forma, será la DAE la encargada de administrar los recursos a través de los conductos regulares de compras públicas.

El Fondo Valentín Letelier podrá financiar gastos corrientes y gastos de capital, de la siguiente manera:

6.1 Gastos corrientes: Son los gastos de operación y de recursos humanos.

6.1.1 Gastos de operación: Partida destinada a financiar la producción y realización del proyecto. Gastos tales como arriendo de equipos y de salas, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible necesario pueden ser considerados dentro de este ítem. También se podrán incluir gastos de viáticos y pasajes para la realización de actividades en la medida en que el detalle y sentido de estos gastos esté claramente estipulado y justificado.

6.1.2 Recursos humanos: Partida destinada al pago de remuneraciones a prestadores de servicios en el proyecto, externos al equipo de trabajo. No podrán percibir pago por sus servicios responsable, corresponsable, ni ningún integrante del equipo del proyecto, así como tampoco personal académico y funcionario de la Universidad de Chile. Este ítem no podrá superar el 40% del total solicitado.

6.2 Gastos de capital: Son los gastos de inversión. Se refiere a la adquisición de bienes inventariables que resulten indispensables para desarrollar las actividades del proyecto. No puede superar el 30% del total solicitado. Una vez finalizado el proyecto, los bienes

adquiridos con financiamiento del FVL pueden ser entregados en comodato o donados a las comunidades con las que el proyecto trabajó, acreditando por escrito la recepción de esa donación, y en concordancia con un plan de asignación de bienes. En caso de no ser donados a las comunidades, los bienes deberán ser traspasados de manera directa a la Vexcom.

7. **MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**.

7.1 Admisibilidad de los proyectos. La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, mediante la deliberación de su Equipo Técnico, definirá la admisibilidad de los proyectos presentados según aquellos que reúnan los requisitos para ser evaluados, es decir, cumplan con las bases concursables, con las normas complementarias del llamado a concurso de la convocatoria vigente, y con los mecanismos establecidos de postulación con su respectiva documentación adjunta.

7.1.1 Las y los integrantes del Equipo Técnico serán designados por el/la Vicerrector/a de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, quien presidirá esta instancia.

7.2 Comité de Evaluación. Luego de la determinación de los proyectos admisibles, la Vexcom designará un Comité Evaluador compuesto por al menos cinco integrantes y cuya labor fundamental será la evaluación de los proyectos presentados en esta etapa, velando además por la probidad, calidad y rigurosidad de la evaluación de cada uno de los proyectos presentados.

7.3 Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación poseerán distintas ponderaciones en función de su relevancia y consideración, de acuerdo a la descripción que se expone a continuación.

Alianzas, grado de diversidad estamental y disciplinaria de las personas, instituciones y/u organizaciones involucradas en la ejecución del proyecto (20%): Este criterio busca evaluar la integración de personas provenientes de los distintos estamentos de la Universidad y otros organismos externos, fomentando la transversalidad disciplinaria de las personas e instituciones involucradas.

Diagnóstico previo (10%): El proyecto debe presentar un diagnóstico en el que se dé cuenta del nivel de conocimiento de la comunidad con la que se trabajará, y se espera que ese diagnóstico tenga perspectiva de género y desagregue la realidad en la que se encuentran hombres y mujeres en relación al problema y objetivos presentados en el proyecto. De existir una brecha significativa, el proyecto debe explicitar cómo la abordará en su desarrollo.

Innovación y creatividad de las actividades programadas (20%): Entregar soluciones y metodologías innovadoras y bidireccionales.

Calidad y viabilidad en términos de planificación (15%): Este criterio evalúa la calidad y capacidad de gestión del equipo expresada en la coherencia y solidez de las actividades y recursos considerados y planificados en el tiempo.

Impacto del proyecto, tanto en la comunidad como en sus localidades (15%): Este criterio evaluará los alcances reales y potenciales del proyecto en términos de incidencia y efectividad expuestos en sus objetivos y en concordancia con su diagnóstico. En este sentido se debe tener en cuenta en este criterio la capacidad del proyecto de atender y contribuir a solucionar, de manera directa o indirecta, problemas y necesidades sentidas por las comunidades y localidades en las que se desarrollará.

Sustentabilidad y proyección en el tiempo del proyecto (5%): Este criterio se refiere a las posibilidades de mantenimiento del proyecto una vez finalizado el financiamiento de este fondo. En este sentido se busca que el proyecto pueda generar sus propios recursos y/o dejar instaladas capacidades locales.

Integración académica (10%): Este criterio evalúa cómo los conocimientos adquiridos se integran al trabajo académico, que implica la gestión, docencia, investigación y extensión.

Nivel de difusión y posicionamiento de la Universidad en el medio (5%): Se requiere un plan de difusión que permita relevar la existencia y contenido del proyecto incluyendo en él a las comunidades con las que se trabaja.

7.4 El Comité Evaluador, de acuerdo a los criterios de evaluación y sus ponderaciones, deberá suscribir un informe donde se establezcan los proyectos seleccionados con mejor evaluación, de acuerdo al presupuesto disponible, escogiendo a los proyectos de mayores puntajes, en orden decreciente, y de acuerdo a lo que se establezca en las normas complementarias de la convocatoria, en particular.

8. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez seleccionados los proyectos, se dictará la resolución que adjudica los fondos, y los resultados del concurso se informarán a través del sitio web www.uchile.cl/fondovalentinletelier , y a través del correo electrónico del académico/a, funcionario/a o estudiante responsable del proyecto.

Informada la adjudicación definitiva, la Vexcom convocará a los equipos de los proyectos para suscribir un convenio de financiamiento, el cual debe ser firmado por la persona responsable de cada proyecto, la máxima autoridad de la unidad académica responsable, y el/la Vicerrector/a de Extensión y Comunicaciones, en el que se establecerán las condiciones específicas en las cuales el proyecto se desarrollará, y la forma de entrega de recursos por parte de la Vexcom.

En el caso de que dicho convenio no sea firmado por las partes, la adjudicación quedará sin efecto y los recursos podrán ser reasignados a otros proyectos, en la forma que la Vexcom determine.

Una vez tramitado el convenio de financiamiento, cada responsable deberá solicitar la apertura de un centro de costos de uso exclusivo para la ejecución del proyecto, a la Dirección Económica y Administrativa de la unidad académica responsable de la iniciativa. Luego, deberá comunicar a la Vexcom el nombre de este centro de costos, para que los recursos sean transferidos.

9. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1 Obligaciones de la persona responsable. Desde la adjudicación de los proyectos comienza la etapa de ejecución, donde la principal obligación de la persona responsable es asumir la coordinación y liderazgo del proyecto a desarrollar. Además, debe:

9.1.1 Designar a una persona corresponsable quien, en casos de fuerza mayor, será su reemplazante, y tendrá las mismas obligaciones que ella.

9.1.2 Ser la contraparte administrativa y académica ante la Vexcom, velando por la probidad y efectividad de la iniciativa.

9.1.3 Asistir a las reuniones citadas por la Vexcom para información y rendimiento del proyecto.

9.1.4 Asegurar la elaboración y entrega de los informes de avance y final del proyecto.

9.1.5 Suscribir el convenio con la Vexcom en el que se establecerán las condiciones específicas de desarrollo y funcionamiento del proyecto, donde se comprometen a finalizar el proyecto adjudicado o bien devolver los recursos asignados.

9.1.6 Ser la persona encargada, junto con la Dirección Económica y Administrativa de la

unidad académica a la que pertenezca, del manejo financiero-administrativo-contable del proyecto.

9.2 Informe de avance. Al completar la mitad del proyecto, es decir, al haber realizado el 50% de las actividades comprometidas o en un máximo de seis meses desde iniciado el proyecto, Vexcom exigirá que cada proyecto entregue un informe donde se de cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el estado del plan de manejo de recursos.

9.3 Mecanismos de modificación a lo largo del proyecto. Si existiesen razones de fuerza mayor que por las cuales el equipo se viera obligado a realizar modificaciones a lo largo de la ejecución de su proyecto, la persona responsable deberá redactar una carta dirigida al Director/a de Extensión la Vexcom, donde se solicite aprobar dichas modificaciones con su respectiva justificación.
Las solicitudes de reitemización, recalendarización, prórrogas y cambios en el equipo serán evaluadas según su coherencia con los objetivos planteados inicialmente por cada proyecto y serán respondidas por correo electrónico en un plazo máximo de diez días.

9.3.1 Reitemización. Se entiende por reitemización cualquier cambio en el presupuesto presentado inicialmente, siempre y cuando este no supere el monto inicial solicitado. Para solicitar una reitemización, además de la carta de solicitud, debe adjuntarse la planilla con el presupuesto presentado inicialmente y la planilla con el presupuesto reitemizado.

9.3.2 Recalendarización. Se entiende por recalendarización cualquier cambio en la programación de las actividades comprometidas, siempre y cuando no se extiendan más allá de la duración inicial establecida. Para solicitar una recalendarización, además de la carta de solicitud, debe adjuntarse la carta gantt presentada inicialmente y la carta gantt con la recalendarización de las actividades.

9.3.3 Cambios en el equipo. En el caso de que se realicen cambios en la conformación del equipo responsable de un proyecto, estos deben ser informados a la Vexcom mediante correo electrónico. Al realizar movimientos, se debe mantener los criterios de triestamentalidad, multidisciplinariedad, y paridad de género.

9.3.3.1 Para el caso de cambio de persona responsable o corresponsable, este debe hacerse a través de una solicitud mediante carta dirigida al Director/a de Extensión de la Vexcom, con su debida justificación. La Unidad Académica responsable del proyecto no podrá ser cambiada, aunque la nueva persona responsable no pertenezca a ella.

9.3.4 Prórrogas de entrega de informes. En caso de que se excedan los tiempos de ejecución del proyecto, y no se pueda cumplir con los plazos de entrega de informe de avance y/o informe final postulados inicialmente, la persona responsable del proyecto debe realizar una solicitud de prórroga a través de una carta dirigida al Director/a de Extensión de la Vexcom, con su debida justificación, con al menos tres semanas de antelación a la fecha inicial de entrega de informe.

10. FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se considerará que el proyecto ha finalizado en la medida en que se cumpla con todas las siguientes condiciones:

Se hayan realizado todas las actividades comprometidas.

Se haya realizado la evaluación de cierre.

Se haya aprobado el informe final por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

10.1 El informe final deberá entregarse en el formato establecido, entregado por Vexcom, y estar acompañado por un documento firmado por la Dirección Económica y

Administrativa de la Facultad responsable, en el que se detallen los gastos realizados con la finalidad de certificar el buen uso y manejo de los recursos otorgados al proyecto.

10.1.1 En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente y finalizado el proyecto, éstos deberán ser reintegrados a la Vexcom, por parte de la Dirección Económica de la unidad académica correspondiente, en un plazo no superior a 30 días corridos de aprobado el informe final. Este proceso debe concretarse mediante una transferencia electrónica a la cuenta corriente N°0-000-0685285-8 del Banco Santander, Rut: 60.910.000-1, Correo: fvl@u.uchile.cl.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y/o de los puntos específicos del convenio firmado entre la VEXCOM y el responsable, facultará al Rector a imponer una sanción no disciplinaria, que podrá variar desde una amonestación escrita, con claras instrucciones de rectificar las faltas, hasta la solicitud del reintegro de los montos asignados.

En el caso de la solicitud de reintegro de los montos asignados al proyecto, y una vez que esta medida se encuentre firme, la Universidad, junto con poner término anticipado al convenio, quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, el responsable del proyecto no podrá participar de futuras convocatorias, ni de la universidad, ni de la VEXCOM, por un período de cinco años, contados desde que la resolución quede firme.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en la página web www.uchile.cl/fondovalentinletelier, junto al cronograma del concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Maria Del Pilar
Barba Buscaglia
7.484.979-2
25/04/2025 - 14:54
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: gqg8ewhxzwdfdaddkcbb3mbj8c

PROF. MARÍA DEL PILAR BARBA BUSCAGLIA
Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones

Distribución:
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
Dirección Jurídica
Oficina Central De Partes, Archivo Y Microfilm